

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, Juntas vecinales, Juzgados municipales, Asociaciones, Sindicatos y Compañías, 75 pesetas al año.

Particulares, 75 pesetas al año y 37'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 4.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda una vez más a los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes la obligación inexcusable que tienen de remitir a este organismo antes del día 5 de cada mes, los resúmenes de clasificación de cartillas familiares y colectivas, de altas y bajas de cereales panificables, legumbres y patatas, de reses sacrificadas y de la cantidad total de pan racionado con los detalles interesados en circulares de referencia publicadas en el *Boletín oficial* de provincia y ajustados al modelo que al final de la presente se inserta y los restantes a los publicados en el mencionado periódico oficial; bien entendido que la falta o demora de su remisión dará lugar a la imposición de severas sanciones con las cuales quedan conminados.

Soria 30 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

3138

Modelo que se inserta

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE SORIA

Resumen numérico de las personas de este municipio a quienes se ha racionado de pan durante el mes de de 194... clasificadas por categorías y con expresión de la cantidad total racionada.

HABITANTES Y RACIONES EN						Total habitantes racionados en el mes	Total de kilogramos suministrados en el mes
Habitantes	A 100 gramos diarios	Habitantes	A 150 gramos diarios	Habitantes	A 200 gramos diarios		

..... a de de 194...

El Alcalde,

CIRCULAR NÚM. 5.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en telegrama oficial postal núm. 98.424 de fecha 19 del actual, ha resuelto autorizar al Sindicato Nacional Textil, para malletas y cordelería de abacá, malletas alambradas y semilambradas e hilos para redes, los precios siguientes:

			Kilogramo	Pesetas.
Malletas y cordelería.....			4	11
Id. alambradas	25/36 mm..		4	70
Id. id.	20/24 id..		4	85
Id. id.	18/19 id..		4	95
Id. semilambradas	25/36 id..		4	51
Id. id.	20/24 id..		4	66
Id. id.	18/19 id..		4	76
Hilo de redes números	30/60 id..		4	97
Id. de id. id.	75/90 id..		5	02
Id. de id. id.	100 id..		5	12
Id. de id. id.	125 id..		5	27
Id. de id. id.	150 id..		5	42
Id. de id. id.	175 id..		5	62
Id. de id. id.	200 id..		6	02

Los anteriores precios son de venta a usuarios, estando incluido en ellos el descuento de fabricante a Asociaciones portuarias distribuidoras.

Soria 29 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,

3139 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 6.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en telegrama fecha 23 del actual, queda sin efecto lo dispuesto en el apartado 1.º de la circular de dicho organismo núm. 254 publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 3 de Diciembre actual, pudiendo los industriales remitir prendas confeccionadas a comerciantes.

Soria 29 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,

3140 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIONES TÉCNICAS DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO Y RACIONAMIENTO

La circular número 208 reguló la distribución y el consumo del boniato, pero teniendo en cuenta la época avanzada y las disponibilidades que todavía existen de este producto se hace preciso facultar a los Comisarios de Recursos para efectuar directamente las distribuciones que crean oportunas y que esta Comisaría rebaje el precio, ya que actualmente es pública y notoria

la depreciación que experimenta tal artículo.

En su virtud, esta Comisaría general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de respetarse y cumplirse las distribuciones efectuadas por esta Comisaría general, se faculta a todos los Gobernadores civiles como Delegados provinciales de Abastecimientos y Economatos Mineros para que puedan adquirir directamente en productor el boniato preciso para el consumo de su provincia o Economato, debiendo, los Comisarios de Recursos de las zonas productoras, expedir las guías de circulación del boniato adquirido, pero precisamente contra petición escrita del Gobernador civil o del Economato Minero correspondiente.

Art. 2.º En las provincias de Alicante, Baleares, Castellón, Murcia y Valencia, se rebaja el precio en el campo fijandose éste en treinta y cinco céntimos. En las de Almería, Granada, Huelva y Málaga, el precio será de cuarenta céntimos, debiendo las consignaciones efectuarlas siempre por los Comisarios de Recursos a los Gobernadores civiles, como Delegados de Abastecimientos, o a los Economatos correspondientes.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles, teniendo en cuenta el precio de producción, fijarán el de consumo, cargando aquél los gastos precisos hasta la venta del detallista, que deberá ser siempre inferior al que actualmente regía en la proporción rebajada en producción.

Art. 4.º Mensualmente los Comisarios de Recursos darán cuenta a esta Comisaría general, a efectos estadísticos, de las cantidades servidas e igualmente los Gobernadores civiles notificarán las cantidades compradas para el consumo de sus respectivas provincias.

Art. 5.º La presente circular modifica la 208 de esta Comisaría general y los precios regirán para las distribuciones ya ordenadas sin más variación que la de fijar el precio sobre vagón origen el Comisario de Recursos, cuando para llevar a efecto dichas distribuciones haya de valerse de las Centrales Reguladoras de Adquisición, por no hacer uso de las provincias adjudicatarias del derecho consignado en el artículo primero de esta circular.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Diciembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(B. O. del E. del día 27.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Anunciando convocatoria para proveer las vacantes existentes en las plazas bancables por Corredores de Comercio en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la ley de 24 de Junio de 1941, y en consonancia con el artículo 5.º y siguientes del vigente reglamento para el régimen interior de los Colegios oficiales de Corredores de Comercio de 26 de Julio de 1929, esta Dirección general se ha servido acordar se provean por concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio, las siguientes vacantes en plazas bancables existentes en la actualidad:

Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenecen	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente
1	Albacete	Albacete	Albacete.
1	Alicante	Alicante	Alicante.
1	Alcoy	Idem	Idem.
2	Badajoz	Badajoz	Badajoz
1	Don Benito	Idem	Idem.
2	Burgos	Burgos	Burgos
1	Soria	Idem	Soria.
1	Cáceres	Cáceres	Cáceres
2	Algeciras	Cádiz	Cádiz.
1	Cabra	Córdoba	Córdoba.
1	Coruña	Coruña	Coruña.
1	Gerona	Gerona	Gerona.
3	Jijón	Gijón	Gijón.
4	Granada	Granada	Granada.
3	Almería	Idem	Almería.
2	Jerez	Jerez	Jerez.
2	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas.
1	Linares	Linares	Jaén.
3	Murcia	Murcia	Murcia.
3	Cartagena	Idem	Cartagena.
2	Oviedo	Oviedo	Oviedo.
2	Palma Mallorca	Palma Mallorca	Baleares.
1	Pamplona	Pamplona	Navarra.
2	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa.
2	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
3	Sevilla	Sevilla	Sevilla.
3	Tarragona	Tarragona	Tarragona.
1	Reus	Idem	Idem.
2	Lérida	Idem	Lérida.
1	Tortosa	Idem	Tarragona.
1	Ciudad Real	Toledo	Ciudad Real.
1	Teruel	Valencia	Teruel.
1	Pontevedra	Vigo	Pontevedra.
3	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Corredores en ejercicio en otras plazas pertenecientes al mismo Colegio, únicos que pueden asistir al presente concurso, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de veinte días hábiles en el Registro de entrada de esta Delegación de Hacienda.

Los concursantes unirán a su solicitud certificación del Colegio, en la que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredor de Comercio, así como el tiempo que lleven prestando servicios en la plaza actual e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación. Acompañarán asimismo a su instancia los documentos que estimen convenientes acreditativos de méritos especiales.

Soria 23 de Diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda P. I., Juan Marco.

3074



JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras. —Anuncio.

Terminadas las obras de conservación de los kilómetros 115 al 164 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, ejecutadas por su contratista Pavimentos Asfálticos S.A., se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Medinaceli, Esteras de Medina, Lodares de Medina y Jubera donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 29 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Jose M.^a del Villar.

Ayuntamientos

SORIA

Por disposición del Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 6.903 maderas, cabrios y varas peladas y apiladas, en el tramo III, de la sección 5.^a, cuartel E del monte Pinar Grande (segundo lote de la susodicha sección.)

El tipo de tasación es de 26.565'50 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones irán reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas.

Para optar a la subasta se depositará el 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 24 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, J. Carrera.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente)

4.—Derechos de inserción 19'50 pesetas.

YANGUAS

3148

La Gestora municipal de mi presidencia tiene acordado proceder a la enajenación de un edificio denominado Antigua Fragua situado en la calle del Arrabal, de esta villa, perteneciente al patrimonio municipal y sin uso actual determinado.

Lo que se hace público a tenor de lo ordenado por el artículo 3.º del decreto del Ministerio del Interior de 25 de Marzo de 1938, supletorio de los trámites de *referendum*, cuyos acuerdos municipales lo reducirén, de acuerdo con la legislación vigente en tales casos; para que cuantas personas naturales o jurídicas, cuyo particular les afecte directa o especialmente, recurran en la forma y con los requisitos que establece de referencia y demás disposiciones complementarias sobre el asunto relacionado.

Yangas 30 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Demetrio de Orte.

ALDEHUELA DE PERIAÑEZ

3150

Hallándose paralizada en poder del servicio Nacional de Pósitos y en arcas locales la cantidad de 11.634'04 pesetas, se anuncia su reparto al público a fin de que cuantas personas deseen obtener préstamos del mismo, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid, en el plazo de diez días, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Aldehuela de Periañez 30 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Alejandro Miguel.